

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00460-00. DIVORCIO MUTUO.DTE JHON DEIVER FRANCO GRAJALES Y JENNY ANDREA FURKES  
CAPERA

---

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 02 de noviembre de 2022

Alvaro Hernan Castaño

Auto Interlocutorio No. 2348

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós.

Rad. 7600131100102022-00460-00

Revisada la anterior demanda de divorcio solicitado por los señores Jhon Deiver Franco Grajales y Jenny Andrea Furkes Capera, se observa que adolece de los siguientes defectos:

En cuanto a la cuota alimentaria en favor del menor esta no es equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo legal vigente tal y como lo establece el artículo 129 inciso 1 del Código de la Ley de Infancia y Adolescencia. En cuanto al acuerdo presentado por las partes.

En el poder se hace mención a un proceso verbal no siendo este el tramite indicado ya que estamos frente a un proceso de jurisdicción voluntaria.

Es por ello que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada.

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00460-00. DIVORCIO MUTUO.DTE JHON DEIVER FRANCO GRAJALES Y JENNY ANDREA FURKES  
CAPERA

---

SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor Luis Eduardo Camacho Moreno con T.P. No. 147.270 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

NOTIFICAR

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00460-00. DIVORCIO MUTUO.DTE JHON DEIVER FRANCO GRAJALES Y JENNY ANDREA FURKES  
CAPERA

---